

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 45 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Celia Muñoz Reina y doña Mercedes Díaz Mayo, frente a Fundación Afal Futuro, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado autos de fechas 5 de mayo, 3 de junio y 1 de marzo de 2016, respectivamente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Celia Muñoz Reina, frente a la demandada Fundación Afal Futuro, parte ejecutada, por un principal de 27.121,76 euros, más 1.627,31 euros y 2.721,18 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", número 2802/0000/64/0045/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Pilar Varas García.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar la omisión y el defecto advertido en la parte dispositiva del auto de fecha 5 de mayo de 2016 consistente en donde dice:

"Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Celia Muñoz Reina, frente a la demandada Fundación Afal Futuro, parte ejecutada, por un principal de 27.121,76 euros, más 1.627,31 euros y 2.721,18 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Debe decir:

"Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Mercedes Díaz Mayo, frente a la demandada Fundación Afal Futuro, parte ejecutada, por un principal de 27.121,76 euros, más 1.627,31 euros y 2.721,18 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Pilar Varas García.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Celia Muñoz Reina, frente a la demandada Fundación Afal Futuro, parte ejecutada, por un principal de 13.306,65 euros, más 798,40 euros y 1.330,67 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles

infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2802/0000/64/0045/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Afal Futuro, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.712/16)

